

## CIRCULAR No. 001

**DE: RECTORIA Y VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**PARA: VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, VICERRECTOR DE INVESTIGACIONES Y EXTENSIÓN, ORDENADORES DEL GASTO, DECANOS, DIRECTORES, COORDINADORES ACADÉMICOS DE POSGRADOS, JEFES DE DEPARTAMENTO, SUPERVISORES E INTERVENTORES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

**ASUNTO: VALOR MÁXIMO A RECONOCER COMO HONORARIOS EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA UPTC.**

**FECHA: 3 DE ENERO DE 2022**

El Rector y el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, dan a conocer los **valores máximos a reconocer** como honorarios para los contratos de Prestación de Servicios que se suscriban entre contratistas y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, correspondientes al año fiscal de 2022, así:

- Para el nivel PROFESIONAL: TRES MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 3.009.578).
- Para el nivel TÉCNICO: DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 2.083.554).
- Para el nivel ASISTENCIAL: UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.620.543).

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta, que éste sea insuficiente o requieran conocimientos especializados.

La Constitución Política de Colombia y la ley reconocen la Autonomía Universitaria, otorgándole atribuciones para autogobernarse y auto determinarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley señalan.

La Universidad para cumplir con su objeto misional, en algunos casos, requiere la contratación de profesionales con perfiles y calidades específicas, cuyos honorarios, en el mercado, pueden llegar a exceder los valores establecidos en esta circular.

Con fundamento en lo anterior, es necesario dar alcance a esta circular, en los siguientes términos:

- Los Contratos de prestación de servicios que, por las razones arriba indicadas, excedan los valores descritos, deberán justificarse plenamente por la dependencia que lo solicita, con base en el perfil requerido y las calidades específicas, teniendo en cuenta, además, los requisitos adicionales de formación académica y de experiencia necesaria que debe aportar el futuro contratista.
- Los contratos de prestación de servicios que se suscriban en cumplimiento de los convenios interadministrativos celebrados por la Universidad deberán ser solicitados adjuntando el presupuesto del convenio para el respectivo servicio, adicionalmente deben aportarse el objeto a contratar, actividades a desarrollar y el perfil específico del contratista requerido.

- Los contratos de prestación de servicios a que hace referencia la presente circular, se efectuarán de manera excepcional y deberán contar con la aprobación del respectivo ordenador del gasto, respetando siempre y en todo caso, los incrementos porcentuales anuales en el valor de los honorarios establecidos por la Universidad.

Cordialmente,



**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
Rector



**EDUARDO AVENDAÑO FERNANDEZ**  
Vicerrector Administrativo y Financiero

Reviso: Dirección Jurídica

